



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2018

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de CASAS ALTAS, a las trece horas del día 17 de diciembre de 2018, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. César Vicente Sánchez Blasco, y como asistentes los Sres. Concejales, D. Abel Muñoz Sánchez, D^a Amparo Lozano Muñoz, D. Raúl Barberá Antón, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, para la que han sido citados en tiempo y forma reglamentarios. No asiste y excusa asistencia D. Miguel Andrés Rubio

Está presente D^a Mercedes Lillo López, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, para levantar Acta de la Sesión, y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

I. PARTE RESOLUTIVA

1º) APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Nº 4/18 CELEBRADA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2018, EXPTE Nº 26/2018.-

Vista el Acta de la Sesión anterior nº 4/2018, de fecha 29 de octubre de 2018, y hallada conforme en todos sus puntos, se aprueba por unanimidad de la Corporación.

2º) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS, GATOS Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, EXPTE 103/2018.-

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2018, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros, gatos y animales potencialmente peligrosos.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 12 de diciembre de 2018, el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros, gatos y animales potencialmente peligrosos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

1º) Derogar la ordenanza vigente reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

2º) Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros, gatos y animales potencialmente peligrosos, con la redacción que a continuación se recoge:

“CAPITULO I IDENTIFICACION, REGISTRO Y VACUNACION

ARTICULO 1º: DOCUMENTACION

1.- Los propietarios o poseedores de perros y gatos están obligados a censarlos en el Ayuntamiento, donde una vez inscrito se procederá a inyectarles el microchip de identificación si no lo llevase, y proveerse de la “Tarjeta Sanitaria Canina”, o el documento que en su día pueda sustituirla, al cumplir los animales los tres meses de edad, si no la tuviera. Dicha cartilla contendrá los siguientes datos de identificación: Nombre, apellidos, y dirección del dueño o titular; número, fechas de vacunación del animal y cuantos otros datos puedan ser considerados necesarios.

2.- Para la inscripción se presentara la correspondiente solicitud en modelo oficial,(anexo 1) acompañada de los siguientes documentos:

a.- Documento Nacional de Identidad del propietario.

b.- Cartilla sanitaria o pasaporte del animal si la tuviera.

c.- Copia de la inscripción en RIVIA (esta inscripción se realiza por el veterinario que implante el microchip al animal.

d.- Justificante del abono de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal.

3.- El abono de la tasa se hace una sola vez en el municipio, y tendrá un coste de 38 €.

4.- Las bajas por muerte o desaparición de los animales serán comunicadas por sus propietarios o poseedores al Ayuntamiento, inmediatamente después de que dichas circunstancias se produzcan. Los cambios de domicilio o de propietario del animal, se podrán comunicar al servicio en el momento de la siguiente vacunación.

5.- Cuando se produzca la muerte del animal, no se abandonara su cuerpo en la vía pública, ni en solares o terrenos del término municipal, debiendo poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento.

6.- Los cambios de titularidad, domicilio del propietario y demás datos exigibles en la presente Ordenanza deberán ser comunicados al Ayuntamiento.

ARTICULO 2º: VACUNACION



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

1.- Todo perro y gato deberá de ser vacunado contra la rabia una vez al año, haciéndose constar el hecho en la correspondiente tarjeta sanitaria del animal.

2.- Los establecimientos dedicados a la reproducción y venta de perros y gatos, los profesionales veterinarios y las clínicas caninas autorizadas para realizar la vacunación antirrábica, obligatoriamente comunicaran al Servicio de Inspección Veterinaria Municipal las operaciones realizadas, los datos de identificación de los perros y gatos vacunados, así como los nombres y apellidos de los propietarios respectivos, estando igualmente obligados a observar cuantas normas se establecen en la presente ordenanza.

3.- Las campañas de vacunación que realicen los Veterinarios Municipales serán anunciadas con antelación oportuna, haciéndose publicar por medio de Bandos de Alcaldía.

4.- En el mismo acto de la vacunación se le suministrara al animal un preparado antiparasitario intestinal.

CAPITULO II ANIMALES VAGABUNDOS, TRANSITAR POR LA VIA PUBLICA, LUGARES PRIVADOS, EN CASO DE MORDEDURA Y RESPONSABILIDAD

ARTICULO 3º PERRO Y GATOS VAGABUNDOS

1.- Se considera perro o gato vagabundo a aquel que no tenga amo conocido, ni este censado o pasadas 72 horas desde la recogida nadie haya acreditado ser su dueño.

2.- Los perros y gatos vagabundos y los que sin serlo, circulen por la población o vías interurbanas desprovistos del chip de identificación, serán recogidos y mantenidos un periodo de observación de 72 horas, transcurridas las cuales sin haber sido retirados por su propietario, se procederá a su sacrificio eutanásico. Los gastos que ocasione, correrán a cargo del propietario del animal, independientemente de las sanciones pertinentes.

3.- No se les pondrá comida en las vías públicas.

ARTICULO 4º PERROS Y GATOS EN LUGARES PUBLICOS

1.- Queda prohibido el traslado de animales en cualquier medio de transporte público. Sin embargo en el caso de que el medio de transporte sea el taxi se estará a lo que disponga el titular.

2.- Queda prohibida la entrada y permanencia de perros y gatos en todo tipo de establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenaje, transporte o venta de productos alimenticios.



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

3.- Los propietarios de establecimientos públicos de todo tipo, tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos. Aun contando con su autorización se exigirá para la mencionada entrada y permanencia, lleven bozal puesto y vayan sujetos por correa o cadena.

4.- Queda prohibida la entrada y permanencia de perros y gatos en espectáculos públicos, deportivos y culturales, así como en las piscinas públicas.

5.- El acceso y permanencia de perros y gatos en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales recreativas, zonas de uso común de comunidades de vecinos, etc., estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades.

6.- Los perros lazarillos quedan exentos de las anteriores prohibiciones a excepto de lo establecido en el punto 2 del presente artículo.

7.- En lo relativo a los anteriores apartados, tanto en establecimientos o lugares donde estuviera prohibido, como en aquellos que sus propietarios así lo estableciera se exhibirá en lugar visible un distintivo prohibitivo homologado por la Autoridad Municipal.

ARTICULO 5º PERROS Y GATOS EN LUGARES PRIVADOS

1.- Se autoriza con carácter general la tenencia de perros y gatos en domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico, sanitario lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

2.- Queda totalmente prohibida la tenencia de perros y gatos en viviendas no ocupadas. Así mismo, en casos de probada molestia para los vecinos, queda prohibida la tenencia de dichos animales en locales bajo viviendas o próximos a ellas.

3.- No se autorizara en zona urbana la explotación con carácter comercial de la cría de perros y gatos. Este tipo de actividad estará sujeto a la obtención de la previa licencia municipal, tramitada conforme al reglamento de Actividades molestas, insolubles, nocivas y peligrosas.

4.- No se autorizara la venta callejera de dichos animales.

ARTICULO 6º PERROS Y GATOS EN LA VIA PÚBLICA

1.- En las vías públicas y parques públicos los animales irán obligatoriamente sujetos por correa o cadena. Para poder circular irán provistos



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

del chip de identificación, en el collar siempre ira adosada la chapa acreditativa de la vacunación del año en curso.

2.- En los casos de razonable y previsible peligrosidad del animal, además de los requisitos exigidos en el punto anterior, el perro ira provisto de bozal.

3.- Si circunstancialmente un perro circulase suelto al lado de su dueño o acompañante, no será considerado como perro vagabundo aunque el hecho será objeto de sanción.

4.- Las personas que conduzcan perros u otros animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucien cualquier espacio público, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, jardines, parques o cualquier espacio público.

5.- En el caso de que se produzcan, se recogerán las deposiciones por la persona que conduzca el perro o animal y se introducirá en bolsas de basura, colocándose en los contenedores o papeleras existentes en la vía pública debidamente cerradas.

6.- Del cumplimiento de lo señalado anteriormente, serán responsables las personas que conduzcan los animales y, subsidiariamente los dueños.

ARTICULO 7º ACCIONES EN CASO DE MORDEDURA

1.- Las personas mordidas por perros, darán inmediata cuenta del hecho a las autoridades sanitarias. El propietario o poseedor del animal mordedor, estará obligado a facilitar la tarjeta sanitaria canina y cuantos datos puedan servir de ayuda, tanto a la persona lesionada o sus representantes, como al Veterinario Municipal que lo solicite.

2.- Los perros que hayan mordido a personas u otros animales serán llevados para su observación al Veterinario Titular del Servicio, durante un periodo de 14 días, con independencia de la sanción que pueda ponerse al titular del animal. El traslado del animal será efectuado por el propietario, así como su recogida una vez finalizado el periodo de observación.

3.- Los propietarios o poseedores de perros, que sospechen que los mismos padecen de rabia, deberán comunicar el hecho a los Servicios Veterinarios, debiendo cumplir todas las instrucciones que estos les señalen.

4.- Cuando se pruebe la manifiesta peligrosidad de un perro, el mismo será retirado por los Servicios competentes previo informe del Veterinario Titular del Servicio, quien determinara el destino del animal.



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

5.- Los gastos ocasionados al Municipio por la retención y observación de los animales, serán satisfechos por los titulares de los mismos.

ARTICULO 8º RESPONSABILIDAD

1.- El propietario o portador del perro o animal será responsable de su comportamiento así como de los daños que produzca de acuerdo con la normativa aplicable.

CAPITULO III TENDENCIA DE ANIMALES SALVAJES Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTÍCULO 9º PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS

1.- Los animales clasificados como salvajes o peligrosos no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Conselleria competente en materia de Medio Ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Conselleria competente en el ámbito de la Sanidad Animal de la Comunidad Valenciana.

2.- Las especies exóticas que se comporten como especies invasoras y tengan un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas serán determinadas reglamentariamente por la Conselleria de la Comunidad Valenciana competente en materia de Medio Ambiente, prohibiéndose su tenencia como animal de compañía.

ARTÍCULO 10º LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso, ya sea como animal de compañía o como integrante de una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia, además de adecuarse a los requisitos y limitaciones previstos en la presente Ordenanza, estará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

2. Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial (anexo 2), acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a.- Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá el documento original que acredite su identidad (Documento Nacional de Identidad para los españoles y pasaporte y tarjeta de residencia para los extranjeros).

b.- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

Cl Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado de Antecedentes Penales.

c.- No haber sido sancionado/a en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Para su acreditación, se aportará el certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de la Comunidad Valenciana.

d.- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicofísica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.

e.- En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, será necesaria la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por entidades reconocidas oficialmente e impartido por adiestradores acreditados, aportándose el título que acredite la superación del mismo.

f.- Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.

g.- Justificante del pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal.

h.- El abono de la tasa se realizara en la primera inscripción y en cada renovación, siendo el coste de 40 €.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todas tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia.

5. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de su tenedor de



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

comunicar, en el plazo de 5 días, de forma expresa, la persona o entidad titular en todo caso de la licencia correspondiente que se hará cargo del animal.

Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento podrá incautar el animal hasta que se regularice la situación o, en su defecto, aplicar al mismo el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

6. La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención, se establecen en el apartado 2. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular a los Servicios Municipales en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

7. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

8. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente y, en su caso, por el personal veterinario, con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner inmediatamente el hecho en conocimiento de los Servicios Municipales.

ARTÍCULO 11º REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en un plazo máximo de quince días desde que obtuvo la correspondiente licencia administrativa o, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente resolución.

2. Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial (anexo 3), acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las “Normas reguladoras de la Organización y Funcionamiento del Registro de Animales Potencialmente peligrosos”:



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

a.- Acreditación de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de haberla obtenido en otro municipio.

b.- Acreditación del pasaporte europeo sanitario actualizado del animal.

c.- Acreditación de la identificación animal mediante microchip.

d.- Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

e.- Certificado, en su caso, de esterilización del animal.

f.- Justificante del abono de la tasa establecida en la Ordenanza

Fiscal.

3.- El abono de la tasa se hace de una sola vez en el municipio, y tendrá un coste de 60 €.

4. Los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar la venta, traspaso, donación, muerte o cambio de residencia de los mismos y solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, lo cual se comunicará inmediatamente al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma.

5. La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal por un período superior a tres meses, obligará a su tenedor o propietario a inscribir el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12º EN ZONAS PÚBLICAS.

1. Queda prohibida la circulación de animales peligrosos y potencialmente peligrosos que no pertenezcan a la especie canina por la vía pública.

2. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, con las siguientes condiciones y limitaciones:

a.- La presencia y circulación en espacios públicos deberá ser siempre vigilada y controlada por personas que posean la correspondiente licencia municipal que les habilite para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deberán llevar consigo. Asimismo, portarán el documento acreditativo de estar inscrito el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y el Documento Autonómico de Identificación y Registro del Animal (DAIRA).

b.- Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible e irrompible, de menos de dos metros de longitud y adecuada para dominar en



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

todo momento al animal, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

c.- Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.

d.- La presencia y circulación de estos animales en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, quedará limitada a los horarios en que no se produzca un tránsito intenso de personas. No obstante, en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.

ARTÍCULO 13º EN ZONAS PRIVADAS.

1. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de éstos. A tal efecto, deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel, bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo. En todo caso habrán de tener las características siguientes:

a.- Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal.

b.- Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.

2. Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones necesarias de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales.

3. La tenencia de los animales potencialmente peligrosos en las viviendas en las que residan, o se encuentren circunstancialmente menores de edad, estará condicionada a que los padres, tutores legales u otras personas mayores con capacidad para dominar al animal, se hallen en todo momento con dichos menores.

ARTÍCULO 14º OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

1. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante los Agentes de la Autoridad, los cuales comunicarán inmediatamente esta circunstancia a los Servicios Municipales correspondientes, procediendo a su anotación en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Central Autonómico. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

judiciales competentes para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

3. La Autoridad Municipal podrá tomar la decisión que estime más adecuada en defensa de las personas o sus bienes cuando se produzcan agresiones de animales potencialmente peligrosos o exista un riesgo de ataque inminente. Igualmente, en los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, previo informe emitido por personal veterinario oficial, podrá adoptar las medidas de seguridad que se estimen oportunas, tales como el internamiento o aislamiento temporal de aquéllos y, llegado el caso, determinar su sacrificio.

ARTICULO 15º RAZAS Y CRUCES CANINOS CONSIDERADOS COMO DE PRESA O PELIGROSSOS

- 1 *PIT BULL TERRIER*
- 2 *STAFFORDSHIRE BULL TERRIER*
- 3 *AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER*
- 4 *ROTTWEILLER*
- 5 *DOGO ARGENTINO*
- 6 *FILA BRASILEIRO*
- 7 *TOSA INU*
- 8 *AKITA INU*

Los perros afectados por ser potencialmente peligrosos tienen todos o la mayoría de las características siguientes;

- a.- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad. Vigor y resistencia.
- b.- Marcado carácter y gran valor.

CAPITULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 16º INFRACCIONES

1.- Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta ordenanza.

2.- Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente ordenanza.

3.- Dichas infracciones serán sancionadas con el apercibimiento o multa de acuerdo con la siguiente graduación:



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

Falta leve.
Falta grave
Falta muy grave

4.- **Se considera falta leve:**

- a.- Posesión de un perro sin tenerlo debidamente censado o sin haber comunicado las transferencia de su titularidad.
- b.- La falta de notificación de la muerte de un animal a las autoridades competentes.
- c.- Ejercer la venta ambulante de animales de compañía fuera de los establecimientos autorizados.
- d.- No recoger las deposiciones sólidas que el animal deposite en las aceras, vías, jardines, parques, playas o cualquier espacio público o una vez recogidas depositarlas en lugares inadecuados o hacerlo en bolsas que no permitan un cierre adecuado.
- e.- No llevar al perro conducido por correa o cadena, salvo en el caso de animales calificados como peligrosos, en cuyo caso constituirá sanción grave.
- f.- No facilitar información sobre los animales en los términos del artículo 7º.1 de esta Ordenanza.
- g.- No acreditar si así es requerido que un animal peligroso procedente de otro Municipio se encuentra debidamente registrado como tal.

5.- **Se considerará falta grave:**

- a.- No tener licencia municipal para ejercer la actividad de venta, exposición, exhibición o depósito de animales, para el ejercicio de actividades relacionadas con el cuidado estético, veterinario o clínico de animales
- b.- Mantener a los animales alojados en instalaciones o lugares incómodos, antihigiénicos, anti sanitarios y no proporcionarles la suficiente alimentación para que lleven una vida mínimamente sana y adecuada en función de su dedicación y actividad, sea o no productiva.
- c.- Molestar de modo objetivo y reiterado o crear situación de peligro para los vecinos o transeúntes derivada de la tenencia o conducción de animales, sin perjuicio del régimen de derecho privado que se derive de las relaciones vecinales o el estatuto de la propiedad horizontal.
- d.- Abandonar a los animales.
- e.- Causar lesiones a personas o a otros animales o incitar a que las causen. En este último caso la sanción se aplicará en su grado mínimo en tanto que se aplicará en su grado máximo si se hubiera causado algún género de lesión comprobable.
- f.- No llevar al animal en las 24 horas siguientes cuando haya causado una mordedura al veterinario para su observación o no facilitar a los agentes de la autoridad competente o a la persona agredida los datos personales por parte del propietario del animal.
- g.- No poseer el animal carnet, identificación, o cartilla sanitaria o no cumplir el calendario establecido de vacunaciones o tratamientos obligatorios.
- h.- Conducir animales calificados como peligrosos sin la correspondiente cadena o medio apropiado para ello.



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

i.- Emplear en el sacrificio de animales técnicas o lugares distintos de los que autoriza la legislación vigente. A estos efectos se tendrá en cuenta sin embargo lo relativo en cuanto a usos tradicionales para la matanza doméstica del cerdo.

j.- Alimentar a animales con restos de otros animales muertos salvo los casos exceptuados legal o reglamentariamente.

k.- La reiteración de cualquier falta leve, entendiéndose que existe reiteración si se comete nueva falta leve por el mismo hecho dentro de los 3 meses siguientes a la anterior falta que fue objeto de sanción.

l.- Tener perros en piscinas o en la playa durante la temporada de baño.

m.- Ejercer la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello, con la excepción de aquellas transacciones que se lleven entre particulares de modo puntual y sin perjuicio de los deberes de comunicación de la titularidad del animal.

n.- Llevarlos atados a vehículos de motor en marcha, situarlos a la intemperie sin la adecuada protección frente a las condiciones climatológicas. Se sancionará también la conducción de animales por procedimientos o mediante el empleo de útiles o correajes inadecuados y que puedan causarles lesiones.

6.- **Se considerarán faltas muy graves:**

a.- El abandono de animales muertos.

b.- Causar lesiones por no llevar bozal cuando sea previsible la peligrosidad de un animal dada su naturaleza, características o comportamiento agresivo comprobado.

c.- Tener perros de forma permanente dentro de restaurantes, bares, cafeterías y similares, así como en los locales dedicados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

d.- Practicar mutilaciones a los animales, con excepción de las efectuadas o controladas por veterinarios para mantener las características de la raza o las que correspondan a ventajas de tipo fisiológico, de manejo o debidas a tratamientos terapéuticos.

e.- Suministrar a los animales medicamentos o sustancias que puedan causarles daños, secuelas o sufrimientos innecesarios.

f.- Causar la muerte a un animal, excepto en los casos de enfermedad incurable y siempre bajo condiciones eutanásicas que minimicen o eviten todo sufrimiento.

g.- En general, cualquier conducta de vejación, maltrato o descuido que pueda hacer sufrir al animal daños físicos o situaciones de estrés psicológico injustificado o que atente contra su más elemental dignidad como ser viviente.

ARTICULO 17º SANCIONES

1.- Las infracciones a la presente ordenanza se sancionaran con multas económicas. Sin perjuicio del abono del arbitrio por estancia en los Servicios Veterinarios Municipales, si el animal fuese llevado allí.



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

2.- Para las imposiciones de las sanciones se atenderán las circunstancias concurrentes en los hechos que los motivan, grado de culpabilidad, entidad de falta cometida, reincidencia o reiteración y circunstancias atenuantes o agravantes que concurren.

3.- Las infracciones se sancionaran por:

a.- Las infracciones leves serán sancionadas por el Ayuntamiento, con apercibimiento o económicamente con multa comprendida entre 100 y 300 €.

b.- Las infracciones graves y muy graves serán sancionadas por la Administración competente, con la multa que se indique en la Ley 11/2003 de 24 de Noviembre de protección de los animales, o en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos, o normas que las amplíen o sustituyan.

RECURSOS

1.- Contra las instrucciones de los funcionarios y en general contra cualquier acto o situación de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo podrá reclamarse ante el Alcalde.

2.- Contra los actos del Alcalde, Comisión de Gobierno y pleno del Ayuntamiento pudran interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las disposiciones vigentes.

DISPOSICION DEROGATORIA

La entrada en vigor de esta Ordenanza derogara de modo automático la Ordenanza Municipal sobre tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como cualesquiera otras disposiciones Municipales que hayan sido dictadas anteriormente por el Ayuntamiento en materia de protección o regulación de la tenencia de animales que se oponga a la presente.

DISTOSICION FINAL

La presente ordenanza entrara en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previstos en el artículo 65.2 de la ley de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1986.”

3º) Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

4º) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

3º) SOLICITUDES VARIAS.-

3.1.- SOLICITUD DE DIVERSAS ACTUACIÓN EN CARRETERA N-330A POR MOTIVOS DE SEGURIDAD.

D^a Carmen Muñoz Blasco, en representación de varias personas, solicita se realicen diversas actuaciones en la carretera N-330A, el Pleno por unanimidad, acuerda que se harán las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Fomento en relación a lo solicitado.

3.2.- ALUMBRADO PÚBLICO.

3.2.1.- FAROLA.

D^a Rosalía Muñoz Blasco, solicita se quite de su fachada una farola que hay del alumbrado público y se coloque en Ctra. Valencia-Ademuz nº 51.

El Pleno por unanimidad de sus asistentes, acuerda solicitar al Ministerio de Fomento permiso para la colocación de dicha farola en la carretera N-330A.

3.2.2.- CAJAS DE ALUMBRADO.

D^a Esther Muñoz Blasco, solicita se retiren de la fachada de su vivienda sita en C/ Calvario nº 31 la cajas de alumbrado público existentes.

El Pleno por unanimidad de sus asistentes, acuerda denegar lo solicitado.

3.3.- HUMEDADES EN VIVIENDA.

D^a Celia Eslava Yuste, solicite se arreglen las humedades existentes en su vivienda sita en C/ Abadía nº 23, provocadas por las filtraciones del agua de la lluvia en la vía pública.

El Pleno por unanimidad, acuerda que se estudiará levantar el tramo de calle que causa el problema.

3.4.- PETICIÓN DE LOCALES.



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

Se da cuenta del escrito presentado por D. Javier Aguilar Torrecilla, en representación de la Asociación cultural RIRA, por el que solicita la concesión de un local para realizar actividades.

Los asistentes al Pleno tras debatir sobre el tema, acuerdan tener una reunión con los solicitantes.

4º) TABLON DE EDICTOS ELECTRÓNICO, EXPTE Nº 104/2018.

Visto que la publicación y entrada en vigor de las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, suponen, tras varios propósitos anteriores, un notable e irreversible avance en la administración electrónica, como medio de relación entre las administraciones públicas y cualquier otro ente o persona; impulsando las sedes electrónicas, los registros de documentos, las notificaciones administrativas o el archivo por medios electrónicos.

Atendiendo a ello, el Artículo 36 de la Ley 39/2015 señala que los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos.

Visto que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, establecen el marco jurídico de la Administración electrónica, con la pretensión de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

Considerando que la Ley 39/2015 impone la obligación de determinadas personas -las relacionadas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015- de relacionarse con la administración exclusivamente por medios electrónicos.

Visto así mismo que la Ley 39/2015, en su artículo 36 impone además que la forma de los actos administrativos sea electrónica, como también debe serlo el expediente administrativo y su archivo.

Atendiendo que se hace necesario garantizar la seguridad jurídica de los administrados.

El Pleno por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

1º) Declarar a todos los efectos legales que procedan, que a partir del 1 de enero del 2019 el Tablón Oficial del municipio de Casas Altas, será el Tablón Edictal de la sede electrónica de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

2º) El Tablón de Edictos Electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, por aplicación de una norma jurídica o por resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos.

3º) Remitir copia del presente acuerdo al BOP de Valencia, a los efectos oportunos.

5º) EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.-

5.1.- MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 14/2018 MODALIDAD CREDITOS EXTRAORDINARIO, FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2018 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 12 de diciembre 2018, se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorable* la propuesta de Alcaldía y, con fecha 12 de diciembre de 2018, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 12 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de cuentas, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 14/2018 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica			
3321	625	Mobiliario biblioteca	3.979,00	3.979,00
454	609	Biondas Camino Real	8.176,36	8.176,36
		TOTAL		12.155,36 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Euros
	870 00	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.979,00
	870 00	Remanente de Tesorería para gastos generales	8.176.36
		TOTAL	12.155,36 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

2º) Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5.2.- MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 15/2018 ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA AREA DE GASTO.

Vista la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2018 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2018 se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de cuentas adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 15/2018 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	131	Personal laboral limpieza viaria	8.195.24	64.98	8260.22
920	120 03	Retribuciones básicas grupo c1	10.184,60	1307.69	11492.29
920	62300	Equipamiento Sillas	500	256,86	756.86
		TOTAL		1.629,53	

FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	21200	Reparación mantenimiento y conservación ayuntamiento	<u>1500</u>	- 1372,67	127.33
920	22002	Material informático no inventariable	<u>3000</u>	- 256.86	2.743,14
		TOTAL		- 1629,53	

2
o
)

Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5.3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2018, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2018 se emitió informe de Intervención por el que se informó *Favorable* la propuesta de Alcaldía y, con fecha 12 de diciembre de 2018, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de cuentas, adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 16/2018 en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	623	Obra: SOM 1168/2018 Instalación eléctrica para equipo cloración depósito agua	15.046,18	2.309,50	17.355,68
161	22706	Honorarios SOM 1168/2018 dirección obra equipos de cloración depósito de agua	998,24	882,00	1880,24
136	22706	Redacción plan local de incendios forestales	6500,00	1.625,00	8.125,00
1532	22706	Honorarios dirección de obra SOM 1224/2018 Pavimentación calles Barraca, Iglesia, Calvario, Molino y av. Diputación	5227,16	4077,18	9.904,34
933	22706	Honorarios dirección obra SOM 338/2018 Repavimentación e impermeabilización terraza bar pabellón	789,73	786,50	1576,23
TOTAL				9.680,18 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	87000	Rte. tesorería para gastos generales	9.680,18
TOTAL INGRESOS			9.680,18

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

2º) Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

II. CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

6º) INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.-

En cumplimiento de la función interventora prevista en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el secretario-interventor que suscribe, eleva al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente INFORME:

1º) El artículo 218 de la mencionada Ley, dispone que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

2º) En materia de gastos, la Alcaldía no ha resuelto la autorización, disposición, obligación y pago de atenciones, mediante actos, documentos o expedientes sobre los que esta secretaría-intervención haya formulado reparos a esta fecha.

3º) En materia de ingresos, no se han detectado anomalías.

4º) Se adjuntan a la presente estados de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos a fecha actual a los efectos de conocimiento por el Pleno de la situación económico-financiera del Ayuntamiento y acta de arqueo a 30/11/2018.

7º) INFORME DEL 3ER TRIMESTRE DEL 2018 DEL SECRETARIO-INTERVENTOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO Y PERIODOD MEDIO DE PAGO.-

Se da cuenta al Pleno del informe correspondiente al trimestre indicado, emitido por el secretario-interventor de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sobre el



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de esta Entidad local. Así mismo, se da cuenta del periodo medio de pago a proveedores, correspondiente al trimestre citado, que se ha calculado conforme a la normativa vigente.

8º) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento y a los efectos del artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la convocatoria de la última sesión, que en extracto son las siguientes:

106/2018	26/2018	23/10/2018	Convocatoria pleno extraordinario nº 4/2018 del 29/10/2018
107/2018	91/2018	23/10/2018	Cambio de nombres arbitrios municipales c/ Diputación nº 37
108/2018	89/2018	23/10/2018	Prorrateo baja definitiva IVTM
109/2018	90/2018	23/10/2018	Prorrateo baja definitiva IVTM
110/2018	36/2018	24/10/2018	Aprobación facturas Programación cultural municipal y fiestas populares 2018
111/2018	50/2018	29/10/2018	Aprobación pliego de condiciones subasta Plan de aprovechamiento forestal aromáticas 2019
112/2018	13/2018	30/10/2018	Relación de pagos nº 14/2018
113/2018	6/2018	06/11/2018	Modificación de créditos nº 8/2018
114/2018	6/2018	06/11/2018	Modificación de créditos nº 9/2018
115/2018	113/2017	08/11/2018	Aprobación certificación única obra "Restauración y adecuación del vertedero de inertes clausurado de La Covarcha de Casas Altas" Gestión Forestal Sostenible 2017
116/2018	64/2017	09/11/2018	Aprobación factura honorarios redacción proyecto obra "Renovación alumbrado público con luminarias de tecnología LED" IFS 2017
117/2018	94/2018	12/11/2018	Prorrateo baja definitiva IVTM
118/2018	108/2017	14/11/2018	Aprobación certificación nº 1 y única obra "Renovación carpinterías y acabados interiores consultorio médico" Plan de intervención arquitectónica en locales destinados a la prestación de asistencia sanitaria
119/2018	93/2018	14/11/2018	Concesión licencia de obras menor nº 16/2018
120/2018	50/2018	19/11/2018	Adjudicación aprovechamiento aromáticas 2019/2023
121/2018	101/2018	20/11/2018	Baja de oficio del padrón municipal de habitantes
122/2018	95/2018	20/11/2018	Alta en padrón de habitantes.
123/2018	86/2018	21/11/2018	Devolución fianza IFS 2016 Abastecimiento en la red de agua potable
124/2018	85/2016	21/11/2018	Devolución fianza PCV 2016 Acondicionamiento del camino real



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

125/2018	13/2018	23/11/2018	Relación de pagos nº 15/2018
126/2018	102/2018	27/11/2018	Reconocimiento trienio
127/2018	98/2018	28/11/2018	Concesión licencia de obras menor nº 18/2018
128/2018	3/2018	03/12/2018	Rescisión contrato
129/2018	13/2018	05/12/2018	Reíntegro anticipo IFS 2017 Redacción proyecto y Dirección obra
130/2018	64/2017	12/12/2018	Aprobación factura nº 361 suministro "Renovación del alumbrado público con luminarias de tecnología LED" IFS 2017

9º) RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la Sesión siendo las trece horas y veinte minutos, del día 17 de diciembre de 2018, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada, con las firmas del Sr. Alcalde y del Sr. Secretario, que certifica.